SECRETARIA DE EDUCACIÒN
RESOLUCIÓN N°. 0503

"Por la cual se reubicar al docente provisional sin solución de continuidad DAVID TOUS MOGUEA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2106 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 0032 del 12 de febrero del 2021 "*Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de MORALES*", se nombraron en periodo de prueba unos educadores en vacantes definitivas.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 que contempla la terminación del nombramiento provisional para los casos en que se provea el cargo por un docente de acuerdo a los criterios definidos en el numeral 5 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto, a saber:

> ***"Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.*** *La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:*
>
> *1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o* ***5*** *del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.*
>
> *2. (…) "*
>
> ***"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.*** *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*
> *1. (…)*
> *2. (...)*
> *3. (…)*
> *4. (…)*
> *5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación" (Subrayado fuera del texto)*

Así las cosas, con este numeral se procede a proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad para los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Decreto No.0032 del 12 de febrero de 2021 que recayó en la vacante definitiva ocupada por **DAVID TOUS MOGUEA** identificado con C.C. 1104871817 como **DOCENTE PROVISIONAL** en la **I.E. DE CORCOVADO,** del Municipio de **MORALES – BOLÍVAR** en el área de **MATEMATICAS.**

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 establece:

> ***Parágrafo 2****. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o decente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.*

En suma y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad se procede a trasladar al docente, teniendo en cuenta que el Director Administrativo de Planta y

---

Establecimientos Educativos certifica que existe una vacante definitiva en la **I.E.T.A VICENTE HONDARZA**, del Municipio de **MORALES – BOLÍVAR** en el área de **MATEMATICAS.**

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.**REUBICAR** al docente provisional sin solución de continuidad **DAVID TOUS MOGUEA** identificado con C.C. 1104871817 en la vacante definitiva en el área de **MATEMATICAS** en la **I.E.T.A. VICENTE HONDARZA** en el municipio de **MORALES – BOLIVAR.**

ARTICULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 18 días del mes de febrero de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Erick Castro - Jefe Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - PU Grupo Planta y Personal (E)